

RESOLUCION N° **0069**
Neuquén, **26 ENE 2021**

VISTO:

El Expediente OE N° 2497-M-2020; y la Resolución Conjunta de las Secretarías de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda N° 659/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada se estableció la aprobación de la licitación pública de la obra Sala de Actividad Físicas (S.A.F.), obra que se enmarca dentro del plan "Argentina Hace – Etapa I" en el marco de la legislación local de obras públicas y en respeto a lo dispuesto por el decreto 594/05;

Que mediante la resolución conjunta N° 659/20 se procedió a aprobar el pliego de licitación correspondiente a la obra referida en el considerando en cuestión. Para la misma se previó originalmente un plazo de doscientos cuarenta (240) días. Sin embargo, por cambios en los lineamientos del Estado Nacional, el cual financiará la obra, se requirió a la administración municipal que la misma sea desarrollada en un plazo de trescientos sesenta (360) días. Dicha información fue remitida a esta administración con posterioridad a la aprobación del pliego mediante la resolución N° 659/20;

Que obra en el expediente referido copia de la nota emitida por el intendente municipal mediante la cual se informa a la administración nacional que se modificará el plazo de la obra, tal lo requerido por estos, de fecha 12 de enero del corriente año;

Que resulta necesario modificar el plazo de la obra mediante resolución, notificándose a todas las empresas que hayan abonado, o que abonen, el canon correspondiente para presentarse en la licitación pública en cuestión, conforme tiene previsto el artículo 6 de las cláusulas complementarias del pliego;

Que la organización administrativa de las contrataciones de obras mediante licitación pública son competencia de la Subsecretaría de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, por lo que es factible que mediante una norma de idéntica jerarquía – resolución de esta Secretaría – se pueda proceder a enmendar el error, máxime si se tiene en cuenta que el error no altera en nada al procedimiento. Se debe adicionar que atento a la fecha actual la rectificación del plazo deviene en temporánea, pudiéndose notificar de dicha modificación a todas las empresas que hayan abonado o abonen el canon correspondiente para presentarse en la licitación pública referida;

Ing. PABLO J. VEGA
Subsecretario de Coordinación
y Seguimiento de Gestión
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

Artículo 1º) RECTIFÍCASE el artículo 1 de la Resolución 659/20 quedando redactado de ----- la siguiente manera:

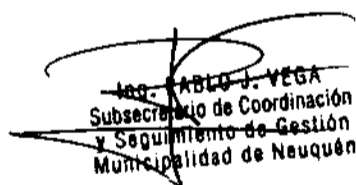
“Artículo 1º) APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 2 a 31, 59 a 84, 86 vta. a 260 y 274 a 278 del expediente OE N° 2497-M-2020, confeccionado por la Subsecretaría de Infraestructura para la contratación de la obra “SALA DE ACTIVIDADES FÍSICAS (S.A.F.)”, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 (\$109.056.739,75) y un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.-”

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE de la presente norma legal a todas las personas que hayan ----- abonado el canon correspondiente para ofertar en la licitación pública de obra pública OE N° 09/2020, como así también a toda persona que abone el canon correspondiente con posterioridad a la presente y antes de la fecha de apertura dispuesta en la resolución 659/20.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de ----- Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

FDO.) NICOLA.-

ES COPIA.-


Pablo J. VEGA
 Subsecretario de Coordinación
 y Seguimiento de Gestión
 Municipalidad de Neuquén

2320

01 02 2021